



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 21 de Febrero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

EL INFORME N° 0012-2022-MPA-GDES-SDAMA, de fecha 09 de Febrero del 2022, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y demás actuados, los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la solicitud de designación de Residente del Proyecto: **“RECUPERACION DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N°2385394, III ETAPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A”, de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, en su artículo Primero numeral 1) establece que: *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la Modalidad de Administración Directa, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. De igual forma en su numeral 7) precisa: La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto (...), asimismo, el numeral 8) señala que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.*

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°224-2021-MPA-GM, de fecha 07 de Julio del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“RECUPERACION DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N°2385394, III ETAPA, cuyo valor referencial total asciende a la suma de S/ 499,607.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Ocho (08) meses calendario, bajo la Modalidad de Ejecución: Administración Directa.

Que, mediante el documento del visto, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente solicita se designe al Residente del Proyecto: **“RECUPERACION DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N°2385394, III ETAPA, proponiendo a la Ing. Melva Elizabeth Calle Córdova, cuyas funciones debe girarse a partir del día 30 de Diciembre del 2021.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 21 de Febrero del 2022.

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, vista la opinión por parte del Asesor Jurídico a través de su Informe N° 124-2022-MPA-GAJ, de fecha 17 de Febrero del 2022, señala que resulta procedente la designación de la Ing. Melva Elizabeth Calle Córdova como Residente del Proyecto: “**RECUPERACION DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con Código Único de Inversiones N°2385394, III ETAPA, con eficacia anticipada a partir del día 30 de Diciembre del 2021.

Que, al elaborar el respectivo acto resolutorio deberá ser visado por los estamentos municipales inmersos en su elaboración para los fines pertinentes.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; y en uso de las facultades ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A”, de fecha 05 de Enero de 2022, en su numeral 16 para designar al Ingeniero residente de obra, en obras por administración directa (Artículo 1°, numeral 7 de la resolución de Contraloría N° 195-88-CG).



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del día 30 de Diciembre del 2021, a la Ing. Melva Elizabeth Calle Córdova con CIP N° 78638 como Residente del Proyecto: “**RECUPERACION DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con Código Único de Inversiones N°2385394, III ETAPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE**, la presente Resolución a la Ing. Melva Elizabeth Calle Córdova con CIP N° 78638, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica para su debido cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo  
GERENTE MUNICIPAL